

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

ÍNDICE

<i>INTRODUCCIÓN:</i>	3
<i>TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</i>	4
ARTÍCULO N.º 1:	4
ARTÍCULO N.º 2:	4
ARTÍCULO N.º 3: Ámbito de Aplicación y Régimen	4
<i>TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN</i>	5
ARTÍCULO N.º 4: Concepto Evaluación	5
ARTÍCULO N.º 5: Objetivos	5
ARTÍCULO N.º 6:	5
ARTÍCULO N.º 7: Tipos de Evaluaciones.....	6
ARTÍCULO N.º 8: Plazo entrega	7
ARTÍCULO N.º 9: Retroalimentación	7
ARTÍCULO N.º 10: Autoevaluación	7
ARTÍCULO N.º 11: Pruebas Atrasadas	7
ARTÍCULO N.º 12: Situaciones Especiales	8
ARTÍCULO N.º 13: Respuesta a las necesidades educativas especiales (NEE).....	9
ARTÍCULO N.º 14: Eximición	10
<i>TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN</i>	10
ARTÍCULO N.º 15: Formas de Calificar	10
ARTÍCULO N.º 16: Calificación mínima de aprobación de asignaturas.....	11
ARTÍCULO N.º 17: Número de Calificaciones	11
ARTÍCULO N.º 18: Calificación Orientación / Consejo Curso.....	12
ARTÍCULO N.º 19: Escala Cualitativa y Cuantitativa	12
<i>TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN</i>	12
ARTÍCULO N.º 20: Promoción	12
<i>PROTOCOLO ANEXO: Respuesta a las Necesidades Educativas Especiales (N.E.E)</i>	14

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, es parte de la normativa interna de nuestro Colegio y se plantea teniendo presente la legislación vigente.

Se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro Colegio que vela por el máximo logro de los aprendizajes de acuerdo a las características individuales de los educandos. Con ello, se determinan los logros y se establecen las condiciones de promoción.

La legislación vigente faculta a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios reglamentos de evaluación y promoción, dentro del marco de las siguientes normas legales:

1. Decreto Supremo de Educación No 40/96 y sus modificaciones: Decreto Supremo No 240/99, No 232/02 y Decreto Supremo N° 256/09. Decreto No 2960/12 Bases Curriculares, que aprueba Planes y Programas de Estudio 1° a 6° de Educación Básica.
2. Decreto Supremo No 220/98 para Educación Media y sus modificaciones: Decreto N° 593/00, Decreto N° 246/01, Decreto N° 98/02 y Decreto Supremo N° 254/09. Resolución Exenta N° 4661/01. Decreto Exento N° 27/01. Decreto Exento N° 439/02. Decreto Exento N° 102/02. Decreto Exento N° 459/02.
3. Bases Curriculares de la Educación, formuladas por el MINEDUC.
4. Decreto Supremo N° 543/98. Resolución Exenta N° 1926/99.
5. Decreto N°67/2018, Aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N°511/97, N° 112/99, todos del Ministerio de Educación.
6. Decreto N°83/2015, Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Enseñanza Básica.

La evaluación de los aprendizajes debe ser un proceso continuo, permanente y sistemático unido al proceso educativo, el cual busca delinear, obtener, procesar y proveer información útil para juzgar alternativas y tomar decisiones.

El reglamento consta de 4 títulos:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Coyancura, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1:

La directora en conjunto con el Equipo de Gestión, de acuerdo con las normas ministeriales y previo conocimiento de la opinión del consejo de Profesores, elaborarán el Reglamento de Evaluación y Promoción y la definición de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los padres, apoderados y estudiantes.

ARTÍCULO N.º 2:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderán como sigue sus principales términos o conceptos:

- a) **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza
- c) **CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.
- e) **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

ARTÍCULO N.º 3: Ámbito de Aplicación y Régimen

El presente reglamento es aplicable para los estudiantes y docentes de 1º a 8º básico y de I a IV año de enseñanza media del Colegio Coyancura.

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá de 2 períodos lectivos semestrales.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de las Coordinaciones Académicas del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N.º 4: Concepto Evaluación

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente previo claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados. Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son: integral, continua, confiable y válida a la meta propuesta.

ARTÍCULO N.º 5: Objetivos

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá como objetivo general constatar los aprendizajes en los estudiantes en todas las áreas a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, produciendo cambios en los estudiantes en todas las dimensiones de su persona. Asimismo, tendrá como objetivos específicos:

- f) Favorecer el crecimiento personal e integral del estudiante.
- g) Acompañar de manera constante cualquier tipo de actividad educativa, comprometiendo a todos los que participan en el proceso.
- h) Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- i) Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los estudiantes, considerando las diferencias individuales, entendidas estas como el conjunto de características o rasgos que diferencian a una persona de las demás.
- j) Considerar los resultados previos como fuente de información objetiva, tanto en sus aspectos estadísticos como en su contenido para el sustento de procedimientos educativos posteriores.

ARTÍCULO N.º 6:

El proceso de evaluación tendrá la finalidad de:

Para el docente:

1. Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
2. Analizar las causas que pudieron haber motivado diferencias en el logro de los objetivos propuestos.
3. Adoptar una decisión en relación con las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
4. Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
5. Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez y objetividad.
6. Generar una actitud de auto evaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el estudiante:

1. Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
2. Obtener una retroalimentación efectiva de su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
3. Lograr una actitud de auto evaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente y progresiva.
4. Desarrollar habilidades de cognición y de pensamiento en post del trabajo colaborativo y de coevaluación.

ARTÍCULO N.º 7: Tipos de Evaluaciones

Los resultados de la evaluación deben servir fundamentalmente como base para la toma de decisiones objetivas tendientes a mejorar el proceso educativo. Por ello, se han definido cuatro tipos de evaluaciones que se aplicarán en el Colegio Coyancura: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Sumativa o Final y Diferenciada.

a) Evaluación Diagnóstica o Inicial.

El Colegio Coyancura concibe la evaluación diagnóstica o inicial, como una evaluación según la intención o momento cuyo objetivo es conocer el grado de desarrollo del estudiante en relación con sus conocimientos, habilidades y actitudes previas en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, la evaluación diagnóstica se presentará al inicio de cada situación de aprendizaje para todos los estudiantes del colegio Coyancura. A partir de los resultados obtenidos, se plantean acciones y decisiones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

b) Evaluación Formativa o de Proceso.

El Colegio Coyancura concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin, seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras: guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, ensayos SIMCE y de PAES, prueba externas, entre otros.

Los resultados deben ser informados y analizados con los estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación.

c) Evaluación Sumativa.

El Colegio Coyancura concibe la Evaluación Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Durante el semestre los estudiantes podrán ser evaluados de diversas formas: evaluación oral, escrita, de aplicación de las competencias adquiridas, de intercambio de experiencias, solución de problemas, entre otros. Para todas las formas mencionadas, se aplicarán diversos instrumentos pertinentes a la naturaleza de la evaluación, tales como, pruebas escritas, rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación, pautas de observación, entre otros.

d) Evaluación Diferenciada:

El Colegio Coyancura adhiere a lo declarado por el Ministerio de Educación; la evaluación diferenciada es un conjunto de diversos criterios o estrategias pedagógicas, que permiten dar oportunidades educativas e identificar los niveles de logros de los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente.

ARTÍCULO N.º 8: Plazo entrega

El plazo de revisión de instrumentos de evaluación y consignación de calificaciones según corresponda en el Libro de Clase es de máximo 10 días hábiles, posterior a esta acción administrativa se dará curso al proceso de retroalimentación.

ARTÍCULO N.º 9: Retroalimentación

La retroalimentación supone hacer uso de la información entregada por la evaluación para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Es un componente esencial del enfoque de evaluación para el aprendizaje.

Pretende ayudar al estudiante a mejorar su proceso de aprendizaje, reconociendo los elementos positivos y las fortalezas demostradas, identificando los errores cometidos y las debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de enmienda.

Cabe destacar que dentro del proceso formativo de los estudiantes la retroalimentación se llevará a cabo de forma permanente, con la finalidad de contribuir en su desarrollo académico-formativo.

ARTICULO N° 10: Autoevaluación

Es un proceso donde el propio estudiante evalúa formativamente sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los objetivos, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño.

ARTÍCULO N.º 11: Pruebas Atrasadas

La ausencia a la rendición de una evaluación calendarizada debe ser justificada por el o los apoderados de manera escrita a través de la agenda y/o correo electrónico a Inspectoría y Coordinación Académica, debiendo explicar los motivos de la inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde

En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a la Dirección con copia a Coordinación Académica correspondiente, para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes. La ausencia del/la estudiante deberá consignarse tanto en su hoja de vida como en el registro diario de asistencia del libro de clases.

El/la estudiante que llegue posterior al horario de la evaluación deberá rendir la misma durante la jornada escolar, siendo Aplicada por el docente de la asignatura.

En el caso que un estudiante no rinda las evaluaciones en la fecha calendarizada, sin haber presentado certificado médico o justificativo por parte del apoderado, el estudiante será calificado con nota mínima (1,0) según lo estipulado en el reglamento interno de convivencia escolar y registrado en el libro de clases.

Los/as estudiantes tendrán la posibilidad de rendir la evaluación a la cual se ausentaron en los siguientes momentos:

- a) De 1° a 4° básico agendada por los profesor/a jefe.
- b) De 5° a IV medio los lunes de 15:05 a 16:30 horas.

Se espera que todos los estudiantes entreguen sus trabajos y tareas en los plazos establecidos con sus docentes. La puntualidad forma parte fundamental de lo formación en responsabilidad.

ARTÍCULO N.º 12: Situaciones Especiales

- a) Plagio o faltas graves: Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, la copia de información de una fuente tal como celular, torpedo, consulta a compañero/a en las evaluaciones, extracción de información sin debida cita bibliográfica, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y otros.

En el caso que se presente la situación mencionada anteriormente, se calificará con nota mínima 1,0, además se conversará con el/la estudiante, se citará a su apoderado y quedará registro en su hoja de vida del libro de clases, con la finalidad de orientar en su carácter formativo la acción realizada. Además, se le aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- b) Si un estudiante es evaluado con nota 1,0 por cualquier circunstancia, el docente debe dejarlo registrado en el Libro de Clases con la justificación correspondiente en la hoja de vida del estudiante.
- c) Cierre Anticipado: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), se establece:

- En caso de ser necesario cerrar el año en forma anticipada, se debe presentar una solicitud por escrito a la Dirección indicando los fundamentos de la petición y respaldar con certificado emitido por profesional médico competente (psiquiatra u/o neurólogo). Se podrá cerrar el año escolar siempre y cuando el estudiante haya rendido el primer semestre y a lo menos 1 calificación por asignatura en el segundo semestre del año lectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85%.
 - En el caso de solicitud, esta se deberá presentar hasta el 30 de octubre.
 - El plazo de respuesta a la solicitud planteada será de 10 días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud.
 - Se realizará el procedimiento de acuerdo con lo expuesto en protocolo respectivo vigente en Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- d) La Dirección en conjunto con coordinación académica respectiva deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción tales como: becas de estudio; ingresos tardíos, viajes, embarazos, enfermedades crónicas, tratamientos médicos invasivos o extensos y cualquier otra circunstancia acreditada y justificada, que afecte a él o la estudiante, que le impida el desarrollo de las actividades comprendidas en el período lectivo que deba cursar.
- e) Respecto de las y los estudiantes de intercambio, que se encuentran matriculados, pueden asistir por el tiempo que dure su permanencia en el país.

ARTÍCULO N° 13: Respuesta a las necesidades educativas especiales (NEE)

El Colegio Coyancura establecerá evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares:

De acuerdo con el Decreto 83, el estudiante podrá acceder a adecuaciones curriculares una vez que se hayan implementado medidas de diversificación de la enseñanza para alcanzar los objetivos de aprendizajes correspondientes y ellas no hayan sido lo suficiente para acceder a los aprendizajes.

La diversificación en el proceso de enseñanza son todas aquellas estrategias que, en forma prioritaria los docentes aplican para favorecer el aprendizaje de los estudiantes. Entre ellas se encuentran; apoyo visual complementario; mediación para la comprensión de diversas instrucciones; focalización de la atención, flexibilidad en los tiempos de ejecución, redistribución en roles y/o grupos de trabajo colaborativos, fomentar la autorregulación del proceso de aprendizaje y regulaciones sociales. Todas estas estrategias pueden ser transitorias o permanente y pueden estar dirigidas a estudiantes con o sin NEE.

La evaluación diferenciada se entiende como la variación de la ponderación de los ítems del instrumento evaluativo, de acuerdo con las necesidades y fortalezas del estudiante, manteniendo los objetivos, contenidos y habilidades a evaluar. Esto se aplicará a los estudiantes con NEE, extensión del tiempo de evaluación, mediación en la comprensión de los enunciados, modificación de instrucciones.

La adecuación curricular se entiende como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares no significativas de acceso y evaluación son aquellas que no afectan los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO N.º 14: Eximición

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto 67/2018, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluado en todas ellas.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N.º 15: Formas de Calificar

El Decreto 67 de 2018, en el cual se basa este reglamento, señala que los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Se calificará en forma semestral y los resultados serán comunicados por medio de Informes de Notas Parciales en Reuniones de Apoderados y/o Schoolnet.

Corresponderá a los profesores jefes de cada curso informar a los apoderados sobre el estado de avance del estudiante, analizando su rendimiento académico y formativo cuando se realicen entrevistas personales.

Al finalizar cada período del semestre se entregará un Informe Educacional que consta de notas en las asignaturas del curso e Informe de Desarrollo Personal.

Al término del año lectivo, se entregará un Certificado de Promoción o de Repitencia. Corresponderá a los Profesores jefes de cada curso informar a los apoderados de los cambios en la forma de evaluar y calificar, si los hubiere.

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 0,4 a décima inferior y desde la centésima 0,5 a la décima superior (4,56 = 4,6) (4,54 = 4,5).

Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales y promedio general.

ARTÍCULO N.º 16: Calificación mínima de aprobación de asignaturas

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0 calculado en escala de logro del 60%.

Fórmula: Nota: $(\text{Nota S1} + \text{Nota S2}) / 2 = \text{Nota Promedio Final}$.

(S1: Nota final del I semestre) (S2: Nota final del II semestre).

ARTÍCULO N.º 17: Número de Calificaciones

Las calificaciones siempre deberán tener una justificación pedagógica, alineada y coherente con los objetivos de aprendizaje propuestos por el currículum nacional.

Las cantidades de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar (semestre) y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación dada para dicha asignatura y acordada de manera previa con Coordinación Académica.

Cada asignatura tendrá un mínimo de calificaciones, dependiendo de la definición previa otorgada por cada departamento (información que será dispuesta a inicios de año por los canales oficiales de comunicación)

Asignatura	Notas Mínimas	Notas Máximas
Lenguaje y Comunicación	4	6
Matemática	4	6
Historia y Cs Sociales	3	4
Ciencias Naturales	3	4
Inglés	3	4
Ed. Física y Salud	3	4
Artes Visuales	3	4
Música	3	4

La calificación mínima de aprobación por asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero). Esta calificación corresponde al 60% de logro en la evaluación.

En el caso de que un alto porcentaje de los y las estudiantes (50% o más del curso) no obtengan un 60% de logro en una evaluación, ésta será reevaluada considerando los indicadores más descendidos para calificar en una nueva instancia que será promediada con los indicadores logrados en la primera evaluación. Los/as estudiantes que obtengan nota máxima (7,0) deberán rendir la evaluación remedial y en el caso de obtener menor calificación, se considerará la nota máxima obtenida.

ARTÍCULO N.º 18: Calificación Orientación / Consejo Curso

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los estudiantes en la Asignatura de aprendizaje **ORIENTACIÓN y/o CONSEJO DE CURSO** se hará con los conceptos *Muy Bueno* (MB), *Bueno* (B), *Suficiente* (S) e *Insuficiente* (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Exento N° 2960 del 2012).

ARTÍCULO N.º 19: Escala Cualitativa y Cuantitativa

La Escala Cualitativa y Cuantitativa que permitirá evaluar los aprendizajes de la asignatura de orientación, será la siguiente:

- MB** 6.0 a 7.0 **Muy Bueno** Indica que logra todos los objetivos y/o cada uno de ellos en forma notable.
- B** 5.0 a 5.9 **Bueno** Indica que logra la mayoría de los objetivos del período y/o cada uno de ellos en forma adecuada
- S** 4.0 a 4.9 **Suficiente** Indica que logra el mínimo de los objetivos y/o cada uno con dificultad.
- I** 1.0 a 3.9 **Insuficiente** Indica que no logra los objetivos y/o su nivel de logro no le permite enfrentar nuevos aprendizajes.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN**ARTÍCULO N.º 20: Promoción**

Los y las estudiantes del Colegio Coyancura obtendrán en su proceso académico- formativo el logro de los objetivos de aprendizaje declarados en las Bases curriculares vigentes.

Los requisitos para que un/a estudiante desde 1° básico a IV medio sea promovido/a de año son los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de su respectivo nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.

Tal como se señala en el Artículo 11 del Decreto 67/2018, la Directora junto al Equipo de Gestión, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre o apoderado.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre él o la estudiante, elaborado por su profesor/a jefe y los especialistas internos que lo acompañen en su proceso como la psicopedagoga o psicóloga. Este informe contempla:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Como lo establece el artículo 13 del Decreto 67/2018, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si él o la estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

Fecha actualización: marzo 2025

SGS / Equipo Gestión / LTB

PROTOCOLO ANEXO: Respuesta a las Necesidades Educativas Especiales (N.E.E)

El siguiente protocolo es parte integrante del presente Reglamento de Evaluación:

Evaluaciones diferenciadas

Los procedimientos de evaluación diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presentan una necesidad educativa especial transitoria o permanente y que cumplen con lo que establece el colegio.

- a) Necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presentan un estudiante cuando precisa y de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir a los logros de los fines de la educación” (Ley General de Educación , 2009).
- b) Tipo de Necesidades Educativas
 - NEE Permanente: son aquellas barreras para aprender que determinados estudiantes durante toda su vida escolar como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyo o recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (decreto 170, del 25 de agosto 2010)
 - NEE Transitoria: son aquellas que presenta un estudiante en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesita de apoyos y ayudas extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un periodo determinado de su escolarización. (decreto 170, del 25 de agosto 2010). También son NEE transitorias todas aquellas situaciones socioemocionales o de salud que son una barrera para el aprendizaje.
- c) Detección de las necesidades educativas especiales.
 - El profesor jefe y/o asignatura detecta dificultades específicas presenten estudiantes en aula.
 - El profesor jefe en conjunto con la Psicóloga o Psicopedagoga citarán al apoderado para solicitar apoyo profesional especialista, acompañado de un informe de apreciación de los profesores que trabajan con el estudiante.
 - Una vez recepcionado el informe del especialista tratante con los resultados y diagnósticos, se realizarán las evaluaciones diferenciadas y/ o adecuaciones curriculares.
 - El apoderado deberá presentar el estado de avance para mantener dicha evaluación.
- d) Estudiantes con Diagnósticos

Los padres deberán presentar certificados e informes de especialistas externos que contengan el diagnóstico y tratamiento del estudiante, identificando las dificultades del estudiante y solicitando la evaluación diferenciada, puede ser presentado en cualquier momento del año, pero en ningún caso es retroactivo.

e) Procedimiento de Evaluación Diferenciada

La modalidad y criterios variados que se aplican a los estudiantes que presentan NEE, permanente o transitoria, para fomentar adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje en las distintas asignaturas.

La evaluación diferenciada y /o adecuaciones curriculares (realizados en el currículo para responder a las necesidades individuales de los estudiantes, incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales) en evaluación sumativa deberá considerar la NEE del estudiante según los siguientes aspectos.

- Extensión o construcción del instrumento de evaluación (disminución de ítems por pregunta)
- Nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacar o subrayar las palabras claves.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduar la tarea de la más difícil a lo más simple
- Modalidad de presentación (Oral, escrita o gráfica, etc.).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en el caso de que sea necesario)
- Evaluar en forma individual presentaciones y/o disertaciones.
- Sugerencias del especialista.

f) Procedimientos para solicitar evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares

Las necesidades educativas especiales (NEE) de los/as estudiantes nos generan desafíos en cuanto a las estrategias que permitan y faciliten el acceso a los niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa, inclusión, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Para poder entregar una respuesta acorde a las necesidades de nuestros estudiantes, el apoderado deberá presentar documentación de especialistas externos que permita dar respuesta a sus necesidades. Esta documentación deberá ser presentada al profesor jefe con copia al Departamento de Psicología y Psicopedagogía (DPP). vlavadenz@coyancura.cl o egacitua@coyancura.cl

Dicha evaluación debe ser solicitada en forma escrita a través de documento oficial que se encuentra en página web / Reglamentos y Protocolos, por el apoderado del estudiante que lo requiera al Departamento de Psicopedagogía y Psicología (DPP), adjuntando los certificados médicos correspondientes, una vez recibida la documentación la coordinación académica correspondiente en conjunto con psicopedagoga y/o educadora diferencial.

Requerimientos:

- a. Para mantener la evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares, es fundamental tener registro y evidencia de que el/la estudiante continúa de manera sistemática el tratamiento indicado por el o los especialistas, entregando estados de avance de manera semestral (primeros días de los meses abril y diciembre). Es responsabilidad del apoderado entregar dicha documentación para mantener este sistema evaluativo.
- b. La vigencia de los antecedentes presentados no debe ser mayor a los 6 meses desde la fecha de emisión declarada en el documento.
- c. En caso de que el proceso se vea finalizado por parte del especialista se solicitará el informe de alta, para cerrar el proceso de acompañamiento por parte del colegio.

Seguimiento:

- a. Entrevista inicial del apoderado con profesor jefe y DPP, psicopedagoga donde se realizarán las proyecciones de trabajo para el año escolar en curso o bien para monitorear los estados de tratamientos.
- b. La Psicopedagoga y Psicóloga a cargo, realizarán seguimiento y monitoreo del proceso académico del estudiante, a través de entrevistas con apoderado, Profesor jefe o especialista externo según se requiera.
- c. De manera mensual se reportará en reuniones de ciclo a Coordinador de Ciclo y Profesor jefe tanto las acciones como información en relación con el seguimiento realizado.
- d. El DPP, Coordinación Académica y profesor y/o de asignatura elaborarán un plan individual de trabajo que contenga acciones favorecedoras para la adquisición de los aprendizajes. De ser necesario coordinación académica, psicopedagoga y/o educadora diferencial elaboraran un Plan de atención Individual (PAI)

El DPP en conjunto con la Coordinación Académica serán responsables de aprobar la evaluación diferenciada, adecuación curricular y su seguimiento.

Fecha de actualización: mar 2025

SGS / DPP